

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso	Prueba Extraprocesal - Interrogatorio de Parte
Solicitante	Francisco Guillermo López Álvarez
Solicitado	CPT Express S.A.S. y Andrés González Z.
Radicado	05001 40 03 028 2021 00221 00
Providencia	Decreto Interrogatorio

Subsanados los requisitos exigidos en auto del 24 de febrero de 2021 y toda vez que la solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESAL se ajusta a las formalidades legales, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente solicitud de interrogatorio de parte extraprocesal incoada por FRANCISCO GUILLERMO LÓPEZ ÁLVAREZ, MARÍA ADELAIDA LÓPEZ ECHAVARRÍA, NICOLAS CAVIDAD ESTRADA, ANDREA VELÁSQUEZ HINCAPIÉ y CAMILO GIRALDO JARAMILLO, a través de apoderada judicial.

Segundo: CITAR a la sociedad CPT EXPRESS S.A.S., a través de su representante legal o quien haga sus veces, y al señor ANDRÉS GONZÁLEZ ZAPATA para que se presenten el día **26 de abril a las 2021 a las 9:00 a.m.** a fin que respondan al interrogatorio que les formulará la abogada de la parte solicitante.

La audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del C. S. de la J. y 7 del Decreto 806 de 2020, esto es, por medio virtual, a través de la plataforma **Lifesize** o **Microsoft Teams**, para lo cual se les enviará a los intervinientes el respectivo vínculo con la debida antelación.

Tercero: NOTIFICAR a los citados en la forma establecida por los artículos 183, 200, 292 y 300 del Código General del Proceso y 8 del Decreto 806 de 2020, con no menos de **cinco días** de antelación a la fecha de la diligencia.

Para la notificación por mensaje de datos de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá proceder de la siguiente manera:

- Les enviará vía correo electrónico **copia de la demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsana requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar**, de forma COMPLETA, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso.
- Le informará de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Luego de lo cual acreditará al juzgado los **mensajes de datos enviados** (lo que incluye los archivos adjuntos) y el **acuse de recibo** (automático o expreso).

Si envía dichos documentos como ARCHIVOS ADJUNTOS, deberá acreditar su contenido o aportar certificación al respecto.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. MARTHA ISABEL PÉREZ VILLA con T.P. 188.057 del C. S. de la J. para que represente a la parte actora en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

008902e23cced1d36a44840c84bbe545eea2b6f2e1c35b53b6dac709f3897de5

Documento generado en 11/03/2021 07:39:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>